

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP–****NUMERO CINCUENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL TRECE (52-2013)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del día quince (15) de octubre de dos mil trece (2013), yo, **Rubén Darío Narciso Cruz**, Secretario, delegado titular por el Instituto Nacional de Estadística, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Directorio del Registro Nacional de las Personas (RENAP), ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los delegados: **Lic. César Augusto Conde Rada**, Presidente, delegado titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Dra. Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Dr. Alvaro Rolando Torres Moss**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; y **Lic. Arturo Saravia Altolaquirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente **Lic. César Augusto Conde Rada**. El **Ing. Orlando Roberto Monzón Girón**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, se excusa de asistir. El Presidente procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: -----

- A)** Lectura y aprobación del acta número cincuenta y uno guión dos mil trece (51-2013); ----
- B)** Ponencia del **Lic. Arturo Saravia Altolaquirre** respecto a la petición del **Lic. Jorge Armando Carrillo Gudiel**, referente al caso de la señorita **Ana Gabriela Hoskins**, ciudadana guatemalteca.-----

C) CORRESPONDENCIA: -----

C.1 Ref. DE-2836-2013, por medio de la cual dan respuesta a lo solicitado dentro de la referencia CC-325-2013, relacionado al costo diario que representa la ausencia de cada día de trabajo del Director Ejecutivo y de quien lo sustituye en el cargo derivado a la asistencia a eventos en el extranjero. -----

C.2 Ref. DE-2808-2013, por medio de la cual dan respuesta a la referencia 19-2013, relacionada con los viajes que el Directorio, funcionarios y empleados en general del RENAP han realizado desde el 1 de julio de 2012 a la fecha.-----

C.3 Ref. DE-2794-2013, por medio de la cual remiten oficio suscrito por el Vice Ministro de Finanzas Públicas, identificado con la referencia 000401, de fecha cinco de julio de dos mil trece, por medio de la que trasladó el techo presupuestario 2014-2016 del Registro Nacional de las Personas, así mismo remiten informe sobre el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del RENAP 2014.-----

C.4 Ref. DE-2786-2013, por medio de la cual dan respuesta a la referencia CC-318-2013, relacionada con información actualizada sobre los costos relacionados con la elaboración del Documento Personal de Identificación DPI. -----

C.5 Acuerdo de Directorio número 156-2013, por medio del cual aprueban la creación de los puestos de Registrador Civil II y Supervisor Regional Administrativo.-----

C.6 Acuerdo de Directorio número 155-2013, por medio del cual aprueban la creación de un puesto de Asistente Ejecutiva II para el RENAP, adscrita al Consejo Consultivo. -----

C.7 Acuerdo de Directorio número 154-2013, por medio del cual revocan los acuerdos de Directorio número ciento cuarenta guión dos mil trece (140-2013) y ciento cuarenta y ocho guión dos mil trece (148-2013), toda vez que no es factible que el Lic. Rudy Gallardo, Director Ejecutivo de la Institución, viaje a Rio de Janeiro, República de Brasil, para participar en el evento ID WORLD Rio de Janeiro. -----

C.8 Ref. DE-2821-2013, por medio de la cual dan respuesta a la referencia CC-192-2013, relacionado con la información sobre las acciones penales y civiles promovidas por la Institución, ante autoridades judiciales detallando las de mayor impacto.-----

C.9 Ref. DGCI-DCT-143-2013, por medio de la cual trasladan copia del proyecto del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Banco G&T Continental y el Registro Nacional de las Personas –RENAP-.-----

C.10 Ref. DGCI-DCT-142-2013, por medio de la cual trasladan copia de la Carta de entendimiento entre la Procuraduría General de la Nación –PGN- y el Registro Nacional de las Personas –RENAP-.-----

D) Varios. -----

E) El Consejo Consultivo aprueba la agenda por unanimidad, procediéndose para el efecto de la siguiente manera:-----

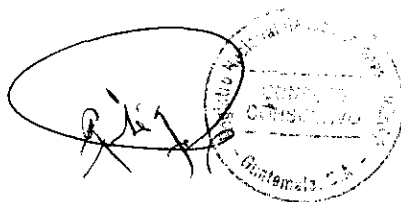
PRIMERO: Se procede a dar lectura al acta número cincuenta y uno guión dos mil trece (51-2013). La misma se aprueba por unanimidad y se suscribe por los presentes en esta sesión.

SEGUNDO: Se procede a dar lectura a la ponencia formulada por el Lic. Arturo Saravia Altolaguirre respecto a la petición del Lic. Jorge Armando Carrillo Gudiel, referente al caso de la señorita Ana Gabriela Hoskins, ciudadana guatemalteca, que literalmente dice:-----

“Guatemala, octubre de 2013

Señores
Consejo Consultivo
Renap

En atención a la solicitud que se me hiciera de emitir opinión acerca del caso de Ana Gabriela Hoskins, sometido a conocimiento del Consejo Consultivo por el Abogado Jorge Armando Carrillo Gudiel, y habiéndose obtenido dictamen del asesor jurídico de este Consejo, Licenciado José Ricardo Díaz Cobón, me permito hacer los comentarios y reflexiones abreviados siguientes:



1. Es importante tomar en cuenta que el Consejo Consultivo no tiene facultades legales ni forma parte de sus funciones considerar o resolver consultas de casos concretos de personas particulares. En el presente caso, el Consejo Consultivo ha tenido la consideración con el Licenciado Carrillo Gudiel, de entrar a conocer el presente asunto, únicamente para efectos referenciales, ya que en todo caso la opinión que se emita no tiene efecto vinculante alguno.
2. El proceso de adopción de Ana Gabriela Hoskins, tiene como consecuencia, entre otros, la adquisición de la nacionalidad Estadounidense. Como ciudadana Estadounidense, su madre realizó diligencias voluntarias para obtener cambio de nombre y de fecha de nacimiento, las cuales fueron declaradas con lugar por un juez. Estas modificaciones han adquirido y tienen plena validez en Estados Unidos, y de hecho aparentemente se encuentran ya en uso por parte de la persona, tanto en su pasaporte como en su licencia de conducir.
3. La Ley del Organismo Judicial establece en su artículo 24 que el estado y capacidad civil de las personas y las relaciones de familia (y en consecuencia las modificaciones a las mismas), se rigen por las leyes de su domicilio. El artículo 25 del mismo cuerpo legal establece que la calificación de la naturaleza de la institución o relación jurídica se efectuará de acuerdo al lugar donde se juzgue. El artículo 28 y 29 del mismo cuerpo legal expresan que tanto las formalidades extrínsecas como las intrínsecas de los actos y negocios jurídicos se regulan de acuerdo a la ley del lugar de su celebración. La misma Ley indica en el artículo 37 los requisitos para que sean admisibles en Guatemala los documentos provenientes del extranjero que deban surtir efectos en Guatemala, estableciendo lo relativo a la traducción y pases de ley. Además el artículo 38 se refiere a que los documentos que proceda inscribir en registros públicos deben ser protocolizados.
4. Por su parte, el Código de Derecho Internacional Privado, cuyo convenio fue aparentemente otorgado pero no ratificado por los Estados Unidos, por lo que únicamente se utiliza para efectos aclarativos, expresa en su artículo 435 que “las resoluciones en los actos de jurisdicción voluntaria en materia civil procedentes de un Estado contratante, se aceptarán por los demás si reúnen las condiciones exigidas por este código para la eficacia de los documentos otorgados en país extranjero y proceden de juez o tribunal competente, y tendrán en consecuencia eficacia extraterritorial.”.
5. En este caso, la adoptada adquirió la nacionalidad estadounidense, si bien no perdió el derecho a la nacionalidad guatemalteca. Como estadounidense, legalmente modificó su nombre y su fecha de nacimiento “con buena razón” conforme las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en proceso voluntario.
6. En mi opinión, la resolución emitida por un juez en dicho lugar, relativa a un ciudadano estadounidense, no constituye sentencia, por lo que no debería estar sujeta a un proceso de ejecución de sentencias dictadas en el extranjero. De conformidad con la ley es suficiente con cumplir con los pases de ley, traducción y protocolación notarial para que surta efectos y pueda ser inscrito el acto en un Registro Público en Guatemala.
7. Mi sugerencia sería en este caso opinar que se considera factible proceder a la inscripción del cambio de nombre de la persona, así como de la fecha de su nacimiento, en virtud de cumplirse con los requisitos legales y no constituir asunto de orden público.

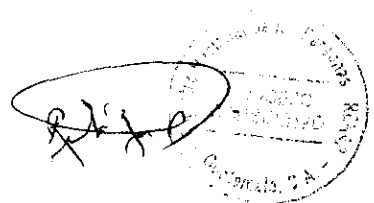
Atentamente,

Lic. Arturo Saravia Altolaquirre"

El Consejo Consultivo da por presentada la ponencia, luego de amplia deliberación del asunto que la motiva, acuerda aprobar la misma, por consiguiente y, previa devolución del instrumento público que figura en el expediente al interesado, acuerda elevar a consideración del Directorio el asunto para su estudio y demás efectos legales.-----

TERCERO: CORRESPONDENCIA:-----

TERCERO A: Se procede a dar lectura a la Ref. DE-2836-2013, por medio de la cual dan respuesta a lo solicitado dentro de la referencia CC-325-2013, relacionado al costo diario que representa la ausencia de cada día de trabajo del Director Ejecutivo y de quien lo sustituye en el cargo derivado a la asistencia a eventos en el extranjero. El Lic. Narciso Cruz sugiere a los miembros del Consejo Consultivo, pese a que se han pronunciado al respecto anteriormente, se recomiende al Directorio del RENAP, se reforme el reglamento de viáticos de la institución, a efecto se establezca que en caso los gastos de los viajes estén totalmente pagados, se instituya una cantidad fija por alguna eventualidad, de cien a doscientos dólares, ya que se informó, por parte del Directorio, que actualmente están establecidos los viáticos en un cincuenta por ciento, no obstante los gastos estén totalmente cubiertos. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda trasladarlo a los asesores para su análisis conjunto, debiendo formular un documento que contenga elementos que permitan a este órgano establecer el costo dinerario "real y total" diario que implica al RENAP erogar cuando el Director Ejecutivo atienden comisiones en el extranjero. Es decir salario, viáticos, gastos de representación, como la totalidad de beneficios y demás prestaciones laborales a las que tiene derecho de acuerdo a las políticas laborales del RENAP y la legislación de trabajo del país; y de igual manera el monto que representa a la Institución cancelar salarios y demás prestaciones a quien lo sustituye en el cargo en su ausencia.-----



TERCERO B: Se procede a dar lectura a la Ref. DE-2808-2013, relacionada con los viajes que el Directorio, funcionarios y empleados en general del RENAP han realizado desde el 1 de julio de 2012 a la fecha y por medio de la cual dan respuesta a la referencia CC-19-2013, que contiene varias recomendaciones en relación a los viajes realizados. El Consejo Consultivo lo da por recibido y derivado de lo informado, efectúa el siguiente requerimiento: **a)** En relación a la respuesta número uno, se solicita informe sobre la manera en que se cumple la función prevista en el inciso j) del artículo veinte de la Ley del Registro Nacional de las Personas. Especialmente si los viajes que se han hecho al exterior fueron por invitación de alguna entidad extranjera pública o privada o a instancia del RENAP, y en el último caso el motivo del mismo; **b)** En relación a la respuesta número dos, se hace el siguiente requerimiento: se efectúe un cálculo del costo/beneficio de los viajes efectuados (aspectos cuantitativo y cualitativo) y se responda si son razonables o proporcionados en función de la prioridad que asigna la misma ley al cumplimiento de sus objetivos; y **c)** En relación a la respuesta número tres, se solicita información de los casos "infimos" relacionados sobre las ofertas realizadas a nivel internacional.-----

TERCERO C: Se procede a dar lectura a la Ref. DE-2794-2013, por medio de la cual remiten oficio suscrito por el Vice Ministro de Finanzas Públicas, identificado con la referencia 000401, de fecha cinco de julio de dos mil trece, por medio de la cual trasladó el techo presupuestario 2014-2016 del Registro Nacional de las Personas, así mismo remiten informe sobre el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del RENAP 2014. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda trasladarlo al asesor financiero para su análisis en cuanto a la forma en que el RENAP adecuó sus futuras actividades al presupuesto. Así mismo, al Asesor Informático, para que plantee si es posible que algunos procesos puedan ser automatizados previendo recorte de personal, esto para procurar plantear un presupuesto más eficiente para el correcto funcionamiento de la Institución.----

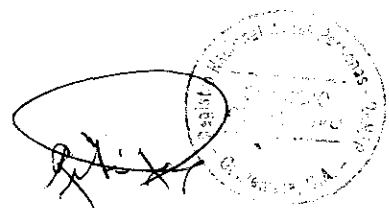
TERCERO D: Se procede a dar lectura a la Ref. DE-2786-2013, por medio de la cual dan respuesta a la referencia CC-318-2013, relacionada con información actualizada sobre los costos relacionados con la elaboración del Documento Personal de Identificación DPI. El Consejo Consultivo se por enterado.-----

TERCERO E: Se tiene a la vista el Acuerdo de Directorio número 156-2013, por medio del cual aprueban la creación de los puestos de Registrador Civil II y Supervisor Regional Administrativo. El Consejo Consultivo se da por enterado.-----

TERCERO F: Se tiene a la vista el Acuerdo de Directorio número 155-2013, por medio del cual aprueban la creación de un puesto de Asistente Ejecutiva II para el RENAP, adscrita al Consejo Consultivo. El Consejo Consultivo se da por enterado.-----

TERCERO G: Se tiene a la vista el Acuerdo de Directorio número 154-2013, por medio del cual revocan los acuerdos de Directorio número ciento cuarenta guión dos mil trece (140-2013) y ciento cuarenta y ocho guión dos mil trece (148-2013), toda vez que no es factible que el Lic. Rudy Gallardo, Director Ejecutivo de la Institución viaje a Rio de Janeiro, República de Brasil, para participar en el evento ID WORLD Rio de Janeiro. El Consejo Consultivo se da por enterado.-----

TERCERO H: Se procede a dar lectura a la Ref. DE-2821-2013, por medio de la cual dan respuesta a la referencia CC-192-2013, relacionada con la información sobre las acciones penales y civiles promovidas por la Institución ante autoridades judiciales detallando las de mayor impacto. El Consejo Consultivo luego de dar lectura a los diferentes casos mencionados en dicho documento, el cual considera un aporte importante, acuerda invitar, a través del Director Ejecutivo al Lic. Lemuel Lorenzo Chávez López, Director de Inspección del RENAP, a la sesión del día doce de noviembre de dos mil trece, a las ocho horas con treinta minutos, para tratar el tema en mención. -----

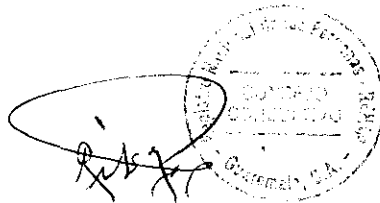


TERCERO I: Se procede a dar lectura a la Ref. DGCI-DCT-143-2013, por medio de la cual trasladan copia del proyecto del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Banco G&T Continental y el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda trasladarlo al asesor legal de este órgano para que emita opinión.

TERCERO J: Se procede a dar lectura a la Ref. DGCI-DCT-142-2013, por medio de la cual trasladan copia de la Carta de entendimiento entre la Procuraduría General de la Nación – PGN- y el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda trasladarlo al asesor legal de este órgano para que emita opinión.-----

CUARTO: Varios: El Presidente del Consejo Consultivo, informe que tuvo una reunión con los asesores de este órgano, en la cual se analizaron varios temas que considera importantes abordar, luego de la explicación correspondiente el Consejo Consultivo acuerda: **a)** El artículo noventa y seis de la Ley del Registro Nacional de las Personas establece que aquel personal que laboraba en los Registros Civiles Municipales contratados por el Registro Nacional de las Personas, debió capacitarse en la Escuela del RENAP y debió ser evaluado. Por ello, el Consejo Consultivo acuerda solicitar al Director Ejecutivo gire sus instrucciones al Director Administrativo, para que informe: **I)** ¿Qué personal que laboraba en los Registros Civiles Municipales fue contratado por el RENAP? Se debe especificar nombre completo, puesto en el Registro Civil/Municipal y puesto que obtuvo/tiene en el RENAP; **II)** ¿Qué porcentaje de ese personal se encuentra aún laborando en el RENAP?; **III)** ¿Qué personal en esa situación se capacitó en la Escuela del RENAP? Listar los temas, fechas, horas impartidas y personal que realizó la capacitación (Lo anterior en forma resumida); **IV)** ¿En qué consistió la evaluación del personal que laboraba en los Registros Civiles Municipales contratados por el RENAP? **V)** ¿Cuáles han sido los resultados de las evaluaciones a las que fue sometido ese personal? Frente a los resultados adversos, si es que los hubo, ¿Qué decisiones se tomaron al respecto? **VI)** ¿Cuántos trabajadores de ese

personal han sido sancionados por haber cometido alguna falta descrita en el artículo ochenta y seis de la Ley del Registro Nacional de las Personas u otra normativa de régimen disciplinario? V) En términos generales, qué personal ha tenido mejores resultados en su desempeño laboral: ¿Los que acreditaron experiencia en los Registros Civiles Municipales o los que se reclutaron y contrataron sin ese factor? b) El artículo veinticinco del Decreto Número treinta y nueve guión dos mil diez del Congreso de la República, manda que a la fecha el RENAP debe poseer y conservar todos los libros, sea en forma electrónica o manual, de los Registros Civiles Municipales y los Registros de Cédulas del país. Por ello, se solicita un informe al Director Ejecutivo o a los funcionarios que él decida, sobre: I) ¿Qué municipalidades no han entregado a la fecha “todos” los libros del Registro Civil y Registro de Cédulas de Vecindad, que constan en archivos manuales o electrónicos? II) ¿Qué procedimiento contempló el RENAP para establecer la “totalidad” de libros del Registro Civil municipal y Registro de Cédulas de Vecindad de cada municipio? III) ¿Qué acciones legales ha iniciado el RENAP en contra de las municipalidades que no han entregado la “totalidad” de la documentación de su Registro Civil municipal y Registro de Cédulas de vecindad? Detallar tipo de acciones, resultados obtenidos y efectos negativos que puede tener ese incumplimiento para garantizar la plena identificación de las personas que el RENAP tiene el deber legal de identificar; IV) ¿Cuál es el estado actual del proceso de digitalización y digitación del acervo documental de los hechos y actos a que se refiere el inciso b) del artículo seis de la Ley del Registro Nacional de las Personas?; c) Según el artículo seis, literal f) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP debe enviar al Tribunal Supremo Electoral la información de los ciudadanos inscritos dentro de los ocho días siguientes a la entrega del DPI al titular del mismo. El Consejo Consultivo acuerda solicitar al Director Ejecutivo o al funcionario que él encargue, los siguientes requerimientos: I) disposiciones de carácter secundario que se han dictado para dar

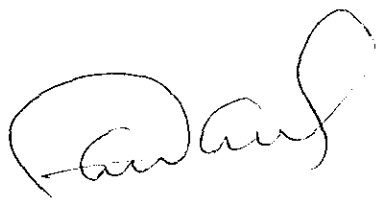


cumplimiento a la disposición legal citada; II) Que el Director Ejecutivo solicite al Tribunal Supremo Electoral un listado de cuántos ciudadanos que cuentan con DPI no figuran aún inscritos en el Registro de Ciudadanos y cuántos ciudadanos aparecen inscritos en ese Registro solamente con la cédula de vecindad.-----

Se encarga al Director Ejecutivo tomar las previsiones y girar instrucciones a efecto que los informes solicitados se entreguen al Consejo Consultivo en un plazo máximo de treinta días luego de notificada esta disposición.-----

CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO. -----

El Presidente Lic. César Augusto Conde Rada, convoca a los delegados ante el Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes veintidós (22) de octubre de dos mil trece (2013), a las siete horas con quince minutos, en calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, ciudad. Los delegados del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha de su inicio, dos horas después de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en seis hojas tamaño oficio.



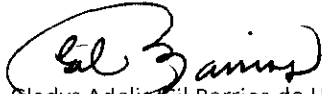
Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular
Comité Coordinador de Asociaciones
Agrícolas, Comerciales, Industriales y
Financieras –CACIF-



Lic. Arturo Saravia Altolaquirre
Miembro Suplente
Comité Coordinador de Asociaciones
Agrícolas, Comerciales, Industriales y
Financieras –CACIF-

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 01133



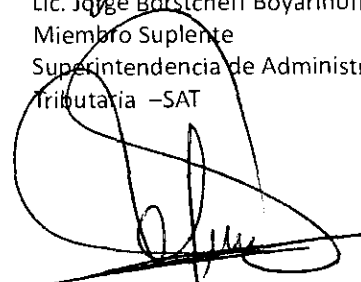
Dra. Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández
Miembro Titular
Superintendencia de Administración
Tributaria-SAT-



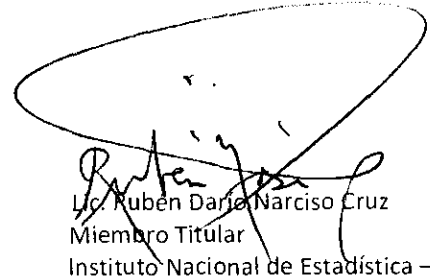
Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT



Dr. Alvaro Rolando Torres Moss
Miembro Titular
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



- Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Lic. Rubén Darío Narciso Cruz
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística -INE-

